



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 5244
30 de junio del 2022



“Por la cual se acepta la renuncia voluntaria de la aspirante MÓNICA BIBIANA SUÁREZ ORJUELA y se excluye del Proceso de Selección Nro. 1542 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004¹, la Ley 1437 de 2011², y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

El artículo 11 de la Ley 909 de 2004, contempla entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer, de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

El artículo 30, ibidem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas, Instituciones Universitarias o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Mediante el **Acuerdo Nro. 2097 del 28 de septiembre de 2021**³ y sus Anexos, modificado por el Acuerdo Nro. 47 del 17 de febrero del 2022⁴, estableció las reglas del proceso de selección para proveer de manera definitiva nueve (9) vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la **Unidad Administrativa Especial Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera -URF-**, identificado como Proceso de Selección Nro. 1542 de 2020 - Entidades del Orden Nacional.

En virtud de lo anterior, a partir del 03 de febrero de 2022, se publicó la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, dentro de la cual se encuentra la información relativa a los requisitos mínimos de formación y experiencia exigidos para los empleos, así como también el propósito y las funciones a desempeñar.

la Unidad Administrativa Especial Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera, registró, entre otras, una (1) vacante definitiva para el empleo identificado con el Código **OPEC Nro. 133790**, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 23, ofertado en la **Modalidad Abierta**, el cual tuvo como cierre de inscripciones, el día 01 de mayo de 2022.

Finalizada la etapa de inscripciones para el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional - 2020-2, el precitado empleo tuvo un total de ochenta y cinco (85) aspirantes inscritos, dentro de los cuales se encuentra la señora **MÓNICA BIBIANA SUÁREZ ORJUELA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 52265548, quien formalizó su inscripción bajo el Código Nro. 460055849, el día 01 de mayo de 2022 a las 18:10 mediante el aplicativo SIMO.

Posteriormente, la señora MÓNICA BIBIANA SUÁREZ ORJUELA, mediante radicado de entrada Nro. 2022RE118258 del 17 de junio de 2022, comunicó a esta Comisión Nacional su intención de desistir del concurso adelantado para el empleo identificado con el código **OPEC Nro. 133790**, en los siguientes términos:

“(…) Con la presente me permito manifestar mi desistimiento a concursar en la convocatoria del asunto para el cargo de profesional especializado código 2028 grado 23 OPEC 133790, el cual corresponde a la planta de la UAE Unidad de Proyección normativa y estudios de regulación financiera.

¹ Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

² Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

³ “Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera - Proceso de Selección No. 1542 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2”

⁴ “Por el cual se modifican los artículos 1º y 8º del Acuerdo No. 2097 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020976), corregido por el Acuerdo No. 12 del 14 de enero de 2022 -Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera Proceso de Selección Nro. 1542 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2-”

El día 1 de mayo realice la respectiva inscripción, pero por motivos de carácter personal no me es posible continuar en el proceso."

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

"a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (...)

(...)

c) (...) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición;

(...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley (...)"

Sumado a lo anterior, el numeral 11 del artículo 7.2 del Acuerdo Nro. 2097 del 28 de septiembre de 2021, señala:

(...)

7.2 Son Causales de Exclusión de este Proceso de Selección, las siguientes:

(...)

11. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en este proceso de selección.

(...)

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del Proceso de Selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias y/o administrativas a que haya lugar. (...)"

De conformidad con lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para resolver la renuncia voluntaria presentada por la aspirante **MÓNICA BIBIANA SUÁREZ ORJUELA**, al empleo identificado con el Código **OPEC Nro. 133790**, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 23, en el marco del Proceso de Selección Nro. 1542 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

3. ANÁLISIS CASO CONCRETO.

Bajo el radicado de entrada CNSC Nro. 2022RE118258 del 17 de junio de 2022, la señora **MÓNICA BIBIANA SUÁREZ ORJUELA** desistió de forma libre y espontánea a continuar concursando por el empleo identificado con el Código **OPEC Nro. 133790**, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 23, ofertado por la **Unidad Administrativa Especial Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera -URF-** en el marco del Proceso de Selección Nro. 1542 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 7.2 del Acuerdo Nro. 2097 del 28 de septiembre de 2021, la renuncia voluntaria del aspirante, es causal de exclusión; por lo tanto, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a aceptar la misma y excluir del Proceso de Selección Nro. 1542 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, a la señora **MÓNICA BIBIANA SUÁREZ ORJUELA**.

El Proceso de Selección Nro. 1542 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, está adscrito al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento voluntario presentado por la aspirante **MÓNICA BIBIANA SUÁREZ ORJUELA** para continuar concursando por el empleo identificado con el Código **OPEC Nro. 133790**, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 23, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo y, en consecuencia, se **excluye** del Proceso de Selección Nro. 1542 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la aspirante **MÓNICA BIBIANA SUÁREZ ORJUELA**, a través del aplicativo SIMO y al correo electrónico mobisua@yahoo.com⁵, informándole que procede el Recurso de Reposición ante la CNSC, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A), escrito que se recibirá únicamente a través del aplicativo SIMO.

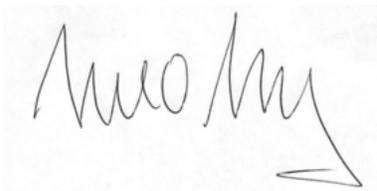
ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al **Director de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la CNSC**, para que una vez en firme, adelante las gestiones necesarias destinadas a la anulación de la inscripción en el Proceso de Selección Nro. 1542 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, de la aspirante referida en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a la **Universidad Distrital Francisco José de Caldas**, por intermedio del Coordinador General del contrato de prestación de servicios No. 104 de 2022, doctor **EDGAR GONZÁLEZ SALAS**, a la dirección de correo electrónico: inpeccion2idexud@udistrital.edu.co, para que se adopten las acciones que correspondan con ocasión del desistimiento presentado por la señora **MÓNICA BIBIANA SUÁREZ ORJUELA** a continuar concursando en el Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2020-2.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de junio del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO

Elaboró: CINDY LORENA CUELLAR BECERRA - CONTRATISTA
Revisó: IRMA RUIZ MARTÍNEZ - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO II
YEBERLIN CARDOZO GÓMEZ - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO II
Aprobó: MIGUEL FERNANDO ARDILA LEAL - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO II
ccp.

⁵ Numeral 1.1., literal d), del Anexo del Acuerdo de Convocatoria Nro. 2097 de 2021 "(...) el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, así como las reclamaciones y recursos, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005, se realice a través de SIMO y/o el correo electrónico registrado en este aplicativo.